DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
FECHA	NOVIEMBRE DEL 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL ALCALDE

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Refiere el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, además fija como pilares o fines del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*" (Art.2 C.P.C.)

Por su parte la administración pública es el elemento primordial de que se vale el Estado para dar respuesta y satisfacción a las principales demandas y necesidades sociales, garantizando el respeto de los derechos, la equidad e inclusión social.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, contribuir a las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado artículo 29 de la ley 1551 del 2012 así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios según la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en personas con discapacidad, directamente en los términos que defina la ley.

La sociedad ha experimentado grandes cambios de enfoque social, ambiental y productivo que fortalecen el desarrollo territorial que es vital para el crecimiento y sostenimiento del ser humano, que

generan un efecto dinamizador sobre otras actividades económicas como la agricultura, la agroindustria y los servicios.

Santander de Quilichao es un territorio que se caracteriza por su diversidad cultural. La zona cuenta con una importante presencia de comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, cuyas tradiciones y saberes se han transmitido de generación en generación. Esta diversidad cultural se refleja en la variedad de productos y actividades del campo, platos, artesanías, cafés especiales y productos locales que se pueden encontrar en la región.

Dentro de una política municipal orientada al fortalecimiento del tejido social, el desarrollo económico agropecuario y agroindustrial y la promoción de prácticas sostenibles, tienen una gran relevancia porque aportan calidad de vida y generación de empleo en las personas que se dedican a estas labores; es así como a través del fortalecimiento de las capacidades en cada uno de los diseños y modelos de negocio, se han ido forjando grandes emprendimientos que pueden ser visibilizados a través de las ferias y evento masivos desarrollados a nivel municipal y regional.

Por otro lado, a gestión ambiental participativa es una prioridad en Santander de Quilichao, razón por la cual se realizan encuentros comunitarios e interinstitucionales para el análisis, discusión y formulación de propuestas frente a temas como la protección de fuentes hídricas, residuos sólidos, uso del suelo y cambio climático. Estos espacios, conocidos como mesas ambientales, requieren de logística similar para garantizar la asistencia, la comodidad y el buen desarrollo de las actividades.

A. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

El Departamento Administrativo y de Desarrollo Institucional tiene la responsabilidad de gestionar y ejecutar los planes institucionales, establecidos por la función pública que permiten abordar el talento humano de manera integral y garantizar una atención responsable los ciudadanos, mediante el fortalecimiento en la implementación de los planes de: archivo y bienestar social estímulos e incentivos, seguridad en el trabajo, plan institucional de capacitación, inducción y re inducción de la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao.

De igual manera, y, en el marco de la aplicación de lo señalado en el Decreto 1567 de 1998 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" establece en su artículo 20 que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral, así como el mejoramiento de su calidad de vida y al de sus familias.

Dicha norma también dispone que todos los empleados de la entidad, junto con sus familias, tienen derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social.

Asimismo, el artículo 21 del mismo Decreto señala que los programas de bienestar social que formule la entidad deben contribuir al desarrollo de los valores organizacionales promoviendo una cultura de servicio público basada en responsabilidad social y ética administrativa. De esta manera busca fortalecer el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad de los servidores públicos.

Cabe resaltar que dentro del presupuesto municipal se han destinado recursos específicos para la implementación de los planes de incentivos, seguridad y salud en el trabajo, capacitación, inducción y re inducción. Todo ello con el propósito de garantizar el bienestar integral, -físico y mental- de los funcionarios de la Alcaldía Municipal.

Para la vigencia 2025, se ha priorizado la realización de un espacio de esparcimiento e integración para los servidores públicos y sus familias con el fin de promover la cohesión institucional y el fortalecimiento de tejido humano al interior de la entidad. Asimismo, se proyecta conservar la certificación de calidad obtenida en el año 2021, así como ampliar los alcances del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) y fortalecer su apropiación por parte de todos los servidores públicos con el objetivo de optimizar los procesos institucionales y garantizar una atención eficiente y satisfactoria a la ciudadanía.

Por esta razón, y analizados los proyectos mencionados, es necesario materializar estos espacios de eventos institucionales, para lo cual el municipio requiere contratar los servicios de un operador logístico para disponer de espacios cómodos y suficientes en los que se puedan desarrollar los proyectos y se logren los objetivos estimados para cada uno de ellos.

Esta contratación será necesaria en la medida que la entidad no cuenta con los recursos físicos y humanos disponibles para realizar los procesos logísticos de estos escenarios de confluencia de personas y del gobierno territorial, motivo por el cual se ha estimado su adquisición dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, y está enmarcado en el Plan de Desarrollo **"QUILICHAO SOMOS TODOS"** y cuenta con los siguientes proyectos:

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES COMO SON: PLAN ANUAL DE ARCHIVOS (PINAR) Y PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO.
BPIN: 202500000029622
BPIM: 196982025-036
Viabilidad Técnica N.º V-036 del 10 de julio de 2025.

Nombre del proyecto: ELABORACIÓN DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SANTANDER DE QUILICHAO.
BPIN: 202400000007300
BPIM: 196982024-120
Viabilidad Técnica N.º V-120 del 26 de diciembre de 2024

Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES INSTITUCIONALES COMO SON: BIENESTAR E INCENTIVOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION, INDUCCION Y REINDUCCION, PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO.
BPIN: 202400000007374
BPIM: 196982024-130
Viabilidad Técnica N.º V-130 del 26 de diciembre de 2024

Nombre del proyecto: DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO.
BPIN: 202400000007459
BPIM: 196982024-119
Viabilidad Técnica N.º V-119 del 19 de diciembre de 2024.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto de realizar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, CATERING Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS, LOS ENCUENTROS DE DIÁLOGOS INTERVEREDALES, FERIA DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA – VIGENCIA 2025" mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, ESTABLECIDAD EN LA LEY 1150 DE 2007.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, CATERING Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS, LOS ENCUENTROS DE DIÁLOGOS INTERVEREDALES, FERIA DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA – VIGENCIA 2025.

2.2. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE.
90	10	16	00	Servicios de banquetes y cáterin
80	14	16	00	Gestión de eventos
93	14	17	00	Organización de eventos culturales

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de los productos o servicios que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL				
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
LOGÍSTICA PARA ENCUENTROS DIÁLOGOS INTERVEREDALES	90101603	SONIDO BÁSICO / MICRÓFONO INSTITUCIONAL	Unidad	5
	90101603	HIDRATACIÓN: AGUA PERSONAL EN BOLSAS POR PAQUETE DE 30 UNIDADES: VOLUMEN NETO: 360 ML Y TRANSPORTE AL SITIO DE REUNIÓN	Unidad	290
	90101602	CARPA: MÓDULO 12X42	Unidad	5
	80141607	MESAS LARGAS	Unidad	22

	80141607	SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS	Unidad	400
	90101603	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS (SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO POR 350 GR, JUGO DE FRUTA NATURAL 10 ONZA EL REFRIGERIO DEBE SER EMPACADO EN BOLSA ALUMINIO O PAPEL BIODEGRADABLE, SELLADO, DEBERÁ INCLUIR SUS SERVILLETAS Y SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL LUGAR CONVENIDO. EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE DESECHABLE, QUE NO CORRESPONDA A LOS PROHIBIDOS EN LA LEY 2232 DE 2022. EL REFRIGERIO DEBE SER TRASLADADO HASTA EL SITIO DEL EVENTO.	Unidad	400
	80141607	PANTALLA LED 3X2	Unidad	3
LOGÍSTICA FERIA DE SERVICIOS	90101603	SONIDO BÁSICO / MICRÓFONO INSTITUCIONAL	Unidad	3
	90101603	HIDRATACIÓN: AGUA PERSONAL EN BOLSAS POR PAQUETE DE 30 UNIDADES: VOLUMEN NETO: 360 ML Y TRANSPORTE AL SITIO DE REUNIÓN	Unidad	40
	90101602	CARPA: MÓDULO 12X42	Unidad	4
	80141607	MESAS LARGAS	Unidad	12
	80141607	SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS	Unidad	350
	90101603	COMBO REFRIGERIO: SÁNDWICH TIPO COLITA CUBANA; PAN CUBANO 100GR, QUESO MOZARELA DOS TAJADAS DE 60 GR CADA UNA, JAMÓN AHUMADO DE CERDO 2 TAJADAS DE 55GR CADA UNA, LECHUGA 60GR, SALSA DE AJO 10GR, SALSA DE PIÑA 10 GR, MÁS JUGO EN CAJA DE 200 ML + FRUTA+ 1 GOLOSINA. EL REFRIGERIO DEBE SER EMPACADO EN BOLSA ALUMINIO O PAPEL BIODEGRADABLE, SELLADO, DEBERÁ INCLUIR SUS SERVILLETAS Y SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL LUGAR CONVENIDO. EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE DESECHABLE, QUE NO CORRESPONDA A LOS PROHIBIDOS EN LA LEY 2232 DE 2022	Unidad	350

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL				
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
LOGÍSTICA PLANES REFRIGERIOS JORNADAS PIC, BIENESTAR Y PAAC.	80141607	ALQUILER DE UN SALÓN CON CAPACIDAD PARA 300 PERSONAS, ACONDICIONADO PARA LA CANTIDAD DE PERSONAS REQUERIDAS (SILLAS, MESAS, SONIDO, PANTALLA) Y DECORACIÓN DE ACUERDO A LA TEMÁTICA.	Unidad	3
	90101603	REFRIGERIO PARA LAS JORNADAS DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN COMBO REFRIGERIO: SÁNDWICH TIPO COLITA CUBANA; PAN CUBANO 100GR, QUESO MOZARELA DOS TAJADAS DE 60 GR CADA UNA, JAMÓN AHUMADO DE CERDO 2 TAJADAS DE 55GR CADA UNA, LECHUGA 60GR, SALSA DE AJO 10GR, SALSA DE PIÑA 10 GR, MÁS JUGO EN CAJA DE 200 ML + FRUTA+ 1 GOLOSINA. EL REFRIGERIO DEBE SER EMPACADO EN BOLSA ALUMINIO O PAPEL BIODEGRADABLE, SELLADO, DEBERÁ INCLUIR SUS SERVILLETAS Y SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL LUGAR CONVENIDO. EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE DESECHABLE, QUE NO CORRESPONDA A LOS PROHIBIDOS EN LA LEY 2232 DE 2022.	Unidad	300
	90101603	REFRIGERIO PARA LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN COMBO REFRIGERIO: SÁNDWICH TIPO COLITA CUBANA; PAN CUBANO 100GR, QUESO MOZARELA DOS TAJADAS DE 60 GR CADA UNA, JAMÓN AHUMADO DE CERDO 2 TAJADAS DE 55GR CADA UNA, LECHUGA 60GR, SALSA DE AJO 10GR, SALSA DE PIÑA 10 GR, MÁS JUGO EN CAJA DE 200 ML + FRUTA+ 1 GOLOSINA. EL REFRIGERIO DEBE SER EMPACADO EN BOLSA ALUMINIO O PAPEL BIODEGRADABLE, SELLADO, DEBERÁ INCLUIR SUS SERVILLETAS Y SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL LUGAR CONVENIDO. EL PRODUCTO DEBE SER	Unidad	300

		ENTREGADO EN EMPAQUE DESECHABLE, QUE NO CORRESPONDA A LOS PROHIBIDOS EN LA LEY 2232 DE 2022.		
	90101603	REFRIGERIO PARA LAS JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN DEL PAAC Y PTEP COMBO REFRIGERIO: SÁNDWICH TIPO COLITA CUBANA; PAN CUBANO 100GR, QUESO MOZARELA DOS TAJADAS DE 60 GR CADA UNA, JAMÓN AHUMADO DE CERDO 2 TAJADAS DE 55GR CADA UNA, LECHUGA 60GR, SALSA DE AJO 10GR, SALSA DE PIÑA 10 GR, MÁS JUGO EN CAJA DE 200 ML+ FRUTA+ 1 GOLOSINA. EL REFRIGERIO DEBE SER EMPACADO EN BOLSA ALUMINIO O PAPEL BIODEGRADABLE, SELLADO, DEBERÁ INCLUIR SUS SERVILLETAS Y SE DEBERÁ ENTREGAREN EL LUGAR CONVENIDO. EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE DESECHABLE, QUE NO CORRESPONDA A LOS PROHIBIDOS EN LA LEY 2232 DE 2022.	Unidad	300
	90101603	HIDRATACIÓN: AGUA PERSONAL EN BOLSAS POR PAQUETE DE 30 UNIDADES: VOLUMEN NETO: 360 ML Y TRANSPORTE AL SITIO DE REUNIÓN	Unidad	900
	90101603	ALMUERZO: ENTRADA (SOPA O FRUTA), UN PLATO FUERTE CON DOS PROTEÍNAS DE 120 GR (CARNE, RES Y POLLO), ARROZ BLANCO Y DOS ACOMPAÑANTES. JUGO DE FRUTA DE 200 ML, EN SABORES SURTIDOS, EN PRESENTACIÓN BOTELLA PETO TETRAPACK.EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE PORTA COMIDAS A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS EN MATERIAL BIODEGRADABLE O DESECHABLE DE LOS QUE NO SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS POR LA LEY 2232 DE 2022.	Unidad	335
LOGÍSTICA CONMEMORACION FECHAS ESPECIALES	90101603	ALMUERZO: ENTRADA (SOPA O FRUTA), UN PLATO FUERTE CON DOS PROTEÍNAS DE 120 GR (CARNE, RES Y POLLO), ARROZ BLANCO Y DOS ACOMPAÑANTES. JUGO DE FRUTA DE 200 ML, EN SABORES SURTIDOS EN PRESENTACIÓN BOTELLAPETO TETRAPACK.EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE PORTA COMIDAS A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS EN MATERIAL BIODEGRADABLE O DESECHABLE DE LOS QUE NO SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS POR LA LEY 2232 DE 2022		147
	90101603	REFRIGERIO ESPECIAL: SÁNDWICH DE POLLO ACOMPAÑADO DE TOMATE, LECHUGA, SALSA, QUESO DE SHOWI Y JUGO NATURAL 200 ML + FRUTA. EL REFRIGERIO DEBE SER EMPACADO EN BOLSA ALUMINIO O PAPEL BIODEGRADABLE, SELLADO, DEBERÁ INCLUIR SUS SERVILLETAS Y SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL LUGAR CONVENIDO. EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE DESECHABLE, QUE NO CORRESPONDA A LOS PROHIBIDOS EN LA LEY 2232 DE 2022.		147
	90101603	ALMUERZO: ENTRADA (SOPA O FRUTA), UN PLATO FUERTE CON DOS PROTEÍNAS DE 120 GR (CARNE, RES Y POLLO), ARROZ BLANCO Y DOS ACOMPAÑANTES. JUGO DE FRUTA DE 200 ML, EN SABORES SURTIDOS, EN PRESENTACIÓN BOTELLA PETO TETRAPACK.EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE PORTA COMIDAS A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS EN MATERIAL BIODEGRADABLE O DESECHABLE DE LOS QUE NO SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS POR LA LEY 2232 DE 2022.		147
	90101603	REFRIGERIO ESPECIAL: SÁNDWICH DE POLLO ACOMPAÑADO DE TOMATE, LECHUGA, SALSA, QUESO DE SHOWI Y JUGO NATURAL 200 ML + FRUTA. EL REFRIGERIO DEBE SER EMPACADO EN BOLSA ALUMINIO O PAPEL BIODEGRADABLE, SELLADO, DEBERÁ INCLUIR SUS SERVILLETAS Y SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL LUGAR CONVENIDO.EL PRODUCTO DEBE		147

		SER ENTREGADO EN EMPAQUE DESECHABLE, QUE NO CORRESPONDA A LOS PROHIBIDOS EN LA LEY 2232 DE 2022.		
	90101603	ALMUERZO: ENTRADA (SOPA O FRUTA), UN PLATO FUERTE CON DOS PROTEÍNAS DE 120 GR (CARNE, RES Y POLLO), ARROZ BLANCO Y DOS ACOMPAÑANTES. JUGO DE FRUTA DE 200 ML. EN SABORES SURTIDOS, EN PRESENTACIÓN BOTELLA PETO EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE PORTA COMIDAS A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS EN MATERIAL BIODEGRADABLE O DESECHABLE DE LOS QUE NO SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS POR LA LEY 2232 DE 2022.		147
	90101603	REFRIGERIO ESPECIAL: SÁNDWICH DE POLLO ACOMPAÑADO DE TOMATE, LECHUGA, SALSA, QUESO DE SHOWI Y JUGO NATURAL 200 ML + FRUTA. EL REFRIGERIO DEBE SER EMPACADO EN BOLSA ALUMINIO O PAPEL BIODEGRADABLE, SELLADO, DEBERÁ INCLUIR SUS SERVILLETAS Y SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL LUGAR CONVENIDO EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE DESECHABLE, QUE NO CORRESPONDA A LOS PROHIBIDOS EN LA LEY 2232 DE 2022.		147
	90101603	ALMUERZO: ENTRADA (SOPA O FRUTA), UN PLATO FUERTE CON DOS PROTEÍNAS DE 120 GR (CARNE, RES Y POLLO), ARROZ BLANCO Y DOS ACOMPAÑANTES. JUGO DE FRUTA DE 200 ML. EN SABORES SURTIDOS, EN PRESENTACIÓN BOTELLA PETO TETRAPACK.EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE PORTA COMIDAS A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS EN MATERIAL BIODEGRADABLE O DESECHABLE DE LOS QUE NO SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS POR LA LEY 2232 DE 2022.		147
	90101603	REFRIGERIO ESPECIAL: SÁNDWICH DE POLLO ACOMPAÑADO DE TOMATE, LECHUGA, SALSA, QUESO DE SHOWI Y JUGO NATURAL 200 ML + FRUTA. EL REFRIGERIO DEBE SER EMPACADO EN BOLSA ALUMINIO O PAPEL BIODEGRADABLE, SELLADO, DEBERÁ INCLUIR SUS SERVILLETAS Y SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL LUGAR CONVENIDO.EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE DESECHABLE, QUE NO CORRESPONDA A LOS PROHIBIDOS EN LA LEY 2232 DE 2022.		147
LOGÍSTICA INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO	90101603	DISPOSICIÓN DE UN SITIO O ESPACIO CAMPESTRE CON CAPACIDAD PARA 500 PERSONAS QUE CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE VAJILLA Y MESEROS SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE, JUEGOS Y ZONAS DE ESPARCIMIENTOS LIBRES, PISCINAS, SALÓN SOCIAL CON CAPACIDAD DE APROXIMADAMENTE 500 PERSONAS O SUPERIOR, CANCHAS PARA DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, ATRACCIONES RECREATIVAS PARA LA FAMILIA, BAÑOS PARA USO DE HOMBRES Y MUJERES SUFICIENTES UBICADO A MENOS DE 3 KILÓMETROS DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.		1
	90101603	TARIMA		1
	90101602	CARPA		2
	90101603	REFRIGERIO ESPECIAL DE LA MAÑANA: SNACK SALUDABLE (PARFAIT DE YOGURT GRIEGO, GRANOLA, MIEL Y FRUTA)		147
	90101603	ALMUERZO ESPECIAL CON EL SIGUIENTE MENÚ: SOPA CAMPESINA, ASADO A LA LLANERA (RES 100 GRS Y COSTILLA AHUMADA 100 GRS), ACOMPAÑADO DE PAPA AL VAPOR, AREPA Y YUCA GUISADA; LIMONADA CON ALBACA Y POSTRE.		147
	90101603	REFRIGERIO DE LA TARDE: 3 EMPANADAS ACOMPAÑADAS DE UN VASO DE CHAMPÚS.		147

	90101603	PLATO DULCE: (1 BUÑUELO, PORCIÓN DE NATILLA, PORCIÓN DE DULCE, PORCIÓN DE QUESO)		147
	90131501	PRESENTACIÓN MUSICAL DE DOS (02) GRUPOS MUSICALES DE GÉNERO TROPICAL, BAILABLE Y VARIADO DE MÍNIMO 6 INTEGRANTES CADA UNO, CON UN TIEMPO DE PRESENTACIÓN DE DOS (02) HORAS POR CADA GRUPO MUSICAL.		2
	90101603	EQUIPO INTERDISCIPLINARIO MÍNIMO 2 PERSONAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE 4 HORAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DELBIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE LOS FUNCIONARIOS QUE CUENTE CON ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN, LA INTEGRACIÓN Y LA MOTIVACIÓN DEL GRUPO.		1
	90101603	UNA ESTACIÓN DE AUTOSERVICIO QUE CUENTE CON AGUA CALIENTE, AROMÁTICAS, CAFÉ, GALLETAS Y DISPOSICIÓN PERMANENTE DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO. LA ESTACIÓN DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE CONSUMO COMO VASOS, MEZCLADORES, AZÚCAR Y SERVILLETAS.		1
ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE LA TRAYECTORIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA LABOR DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO.	90101603	ALQUILER DE UN SALÓN CON CAPACIDAD PARA 300 PERSONAS ACONDICIONADO PARA LA CANTIDAD DE PERSONAS REQUERIDAS (SILLAS, MESAS, PANTALLA) Y DECORACIÓN DE ACUERDO A LA TEMÁTICA		1
	90101603	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL		1
	90101603	REFRIGERIO: SÁNDWICH DE POLLO ACOMPAÑADO DE TOMATE, LECHUGA, SALSA, QUESO DE SHOWI Y JUGO NATURAL 200 ML + FRUTA. EL REFRIGERIO DEBE SER EMPACADO EN BOLSA ALUMINIO O PAPEL BIODEGRADABLE, SELLADO, DEBERÁ INCLUIR SUS SERVILLETAS Y SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL LUGAR CONVENIDO. EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE DESECHABLE, QUE NO CORRESPONDA A LOS PROHIBIDOS EN LA LEY 2232 DE 2022.		300
	90101603	FACILITADOR EXPERTO EN TEMAS ORGANIZACIONALES Y LIDERAZGO		1
	90131501	GRUPO CULTURAL Y MUSICAL		1
	90101603	REFRESCOS, FRUTAS Y SNACKS SALUDABLES		300
	90101603	ALMUERZO: ENTRADA (SOPA O FRUTA) UN PLATO FUERTE CON DOS PROTEÍNAS DE 120 GR (CARNE, RES Y POLLO), ARROZ BLANCO CON FIDEOS, DOS ACOMPAÑANTES. JUGO DE FRUTA DE 200 ML, EN SABORES SURTIDOS, EN PRESENTACIÓN BOTELLA PETO TETRAPACK Y POSTRE. EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE PORTA COMIDAS A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS EN MATERIAL BIODEGRADABLE O DESECHABLE DE LOS QUE NO SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS POR LA LEY 2232 DE 2022.		300
ACTIVIDADES PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE ESCUELAS DE FAMILIAS CONTENIDAS EN EL PLAN 2025. (INTEGRACIÓN FAMILIAR)	90101603	ALQUILER DE PREDIO CAMPESTRE O CENTRO RECREATIVO QUE CUENTE CON ZONAS HÚMEDAS, ZONAS DE JUEGOS Y ZONAS INFANTILES DÍA COMPLETO CON ÁREAS TECHADAS, BAÑOS.		1
	90131501	PRESENTACIÓN CULTURAL (PAYASOS, TÍTERES, MAGOS, MÚSICOS).		1
	90101603	REFRIGERIO: SÁNDWICH DE POLLO ACOMPAÑADO DE TOMATE, LECHUGA, SALSA, QUESO DE SHOWI Y JUGO NATURAL 200 ML + FRUTA. EL REFRIGERIO DEBE SER EMPACADO EN BOLSA ALUMINIO O PAPEL BIODEGRADABLE, SELLADO, DEBERÁ INCLUIR SUS SERVILLETAS Y SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL LUGAR CONVENIDO. EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE DESECHABLE, QUE NO CORRESPONDA A LOS PROHIBIDOS EN LA LEY 2232 DE 2022.		300
	90101603	DECORACIÓN TEMÁTICA (GLOBOS, BANDERINES, SEÑALÉTICA)		1

	90131501	GRUPO DE RECREACIONISTAS PARA DINÁMICAS FAMILIARES		2
	90101603	ALMUERZOS CON MENÚ INFANTIL		56
	90101603	HIDRATACIÓN: AGUA PERSONAL EN BOLSAS POR PAQUETE DE 30 UNIDADES: VOLUMEN NETO: 360 ML Y TRANSPORTE AL SITIO DE REUNIÓN		123
	90101603	ALMUERZO: ENTRADA (SOPA O FRUTA), UN PLATO FUERTE CON DOS PROTEÍNAS DE 120 GR (CARNE, RES Y POLLO), ARROZ BLANCO CON FIDEOS, DOS ACOMPAÑANTES. JUGO DE FRUTA DE 200 ML, EN SABORES SURTIDOS, EN PRESENTACIÓN BOTELLA PET O TETRAPACK Y POSTRE. EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE PORTA COMIDAS A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS EN MATERIAL BIODEGRADABLE O DESECHABLE DE LOS QUE NO SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS POR LA LEY 2232 DE 2022.		300
ACTIVIDADES OLIMPIADAS INSTITUCIONALES 2025.	90101602	CARPA: MÓDULO 12X42		2
	90101603	REFRIGERIO DE LA MAÑANA: SNACK SALUDABLE (PARFAIT DE YOGURT GRIEGO, GRANOLA, MIEL Y FRUTA.		300
	90101603	HIDRATACIÓN: AGUA PERSONAL EN BOLSAS POR PAQUETE DE 30 UNIDADES: VOLUMEN NETO: 360 ML Y TRANSPORTE AL SITIO DE REUNIÓN		200
	90101603	SONIDO PROFESIONAL / MICRÓFONO INSTITUCIONAL		2
	90101603	DECORACIÓN TEMÁTICA (GLOBOS, BANDERINES, SEÑALÉTICA)		2
LOGÍSTICA ACTIVIDADES VARIAS MIPG E ISO	90101603	REFRIGERIO PARA LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN COMBO REFRIGERIO: SÁNDWICH TIPO COLITA CUBANA: PAN CUBANO 100GR, QUESO MOZARELA DOS TAJADAS DE 60 GR CADA UNA, JAMÓN AHUMADO DE CERDO 2 TAJADAS DE 55GR CADA UNA, LECHUGA 60GR, SALSA DE AJO 10GR, SALSA DE PIÑA 10 GR, MÁS JUGO EN CAJA DE 200 ML + FRUTA+ 1 GOLOSINA. EL REFRIGERIO DEBE SER EMPACADO EN BOLSA ALUMINIO O PAPEL BIODEGRADABLE, SELLADO, DEBERÁ INCLUIR SUS SERVILLETAS Y SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL LUGAR CONVENIDO. EL PRODUCTO DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUE DESECHABLE, QUE NO CORRESPONDA A LOS PROHIBIDOS EN LA LEY 2232 DE 2022.		195

Condiciones técnicas adicionales:

a. Los gastos directos e indirectos como transportes, impuestos, herramientas y demás estarán a cargo del contratista. Estará a cargo del contratista la entrega de todo lo contratado en el lugar, fecha y hora indicados por la Entidad.
b. La elaboración de alimentos estará a cargo del contratista, garantizando las buenas prácticas de manipulación a efectos de evitar afectaciones a la salud por alimentos en mal estado de conservación, manejo o preparación.
c. Los alimentos elaborados deben observar las fechas de vencimiento y para su transporte tendrán en cuenta las condiciones ambientales para su conservación.
d. El contratista ejecutará el contrato, de acuerdo al cronograma que sea entregado y aprobado por el municipio, en las condiciones y sitio estipulado por la Entidad.
e. Los almuerzos y refrigerios por suministrar deben guardar buenas prácticas de manipulación de alimentos, higiénicamente elaborados, empacados en recipientes individuales (porta comidas, con sus respectivos cubiertos, todo en material biodegradable o desechables de los que no se encuentran prohibidos por la Ley 2232 de 2022.
   Los refrigerios deberán empacarse en bolsas o recipientes individuales, en material biodegradable o desechables de los que no se encuentran prohibidos por la Ley 2232 de 2022.

NOTA 1: Realizar la entrega e instalación de los elementos contratados en la dirección que indique el Departamento Administrativo de Hacienda.

NOTA 2: El proveedor será responsable de organizar la logística necesaria para garantizar que los elementos lleguen en el tiempo y forma establecidos.

2.4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución es el Municipio de Santander de Quilichao Cauca

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la estimación del valor del presente contrato, se solicitó a las distintas empresas que desarrollan la actividad comercial objeto de este contrato, obteniendo tres cotizaciones, las cuales se relacionaron en el análisis del sector.

Después de analizar el objeto a contratar, las características técnicas de los servicios que se pretenden adquirir, habiendo observado la información referida en el análisis del sector y en el estudio de mercado, la entidad requiere la contratación de los servicios logísticos. Por lo cual, con el ánimo de optimizar los recursos de propiedad del Municipio, para efectos de determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se tomará como referencia los valores unitarios de la cotización más favorable a la entidad, es decir la de menor valor.

Del anterior análisis efectuado, se puede observar que el valor total de los elementos que se pretender adquirir, asciende a la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($307.258.200) IVA INCLUIDO**, por concepto de los mismos en las cantidades, cualidades y calidades relacionados en las condiciones y especificaciones técnicas, incluidos todos los impuestos, gastos y demás.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El anterior presupuesto se encuentra soportado:

No. CDP	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACION	PRESUPUESTO OFICIAL
2025001623 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL- DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4,5 Y 6	$ 263.694.800
2025001746 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025	Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 16.000.000

2025001823 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025	Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL- DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4,5 Y 6	$ 27.563.400

2.8. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, realizará el pago del contrato de la siguiente manera: un Anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y el 50% restante se pagará mediante actas parciales de conformidad con los servicios prestados; previa entrega de informe de actividades a cargo del contratista, visto bueno del supervisor, avalando el respectivo cumplimiento de las actividades del contrato y de los pagos de seguridad social, conforme a la normatividad vigente; cada pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad.

3. OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscal en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 del 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
b) Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
c) Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
d) Constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao las garantías pactadas en el contrato.
e) Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para ejecución del contrato.

3.2.OBLIGACIONES DEL ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contractual en los plazos pactados, sitio(s) convenido(s) para tal fin, garantizando y ejecutando la entrega total de los bienes.
b) Transferir los bienes o productos con las especificaciones técnicas requeridas.
c) Asumir los costos de cargue, transporte y descargue de los bienes y servicios.
d) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos y/o riesgos laborales, prestacionales, administrativos, logísticos y demás, para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual, ni el contratista ni sus dependientes adquieren vínculo laboral alguno con el municipio.
e) Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, archivo en Excel, por internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los productos entregados, relacionando entidad, fecha, hora de entrega.
f) No podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección, sin previa autorización por parte del ente territorial.
g) Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato o del pliego, y en general con disposiciones establecidas por la ley.
h) El contratista conforme a su propuesta garantizará y asumirá todos los gastos de laborales, administrativos, prestacionales, logísticos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.
i) Pagar oportunamente y/o permitir los descuentos de las sumas correspondientes a impuestos, contribuciones y demás obligaciones legales o reglamentarias de cada pago o abono en cuenta efectuados por la Tesorería Municipal.

j) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias y/o de bioseguridad, forestales ecológicas e industriales que sean necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan igualmente, sus dependientes y proveedores.
k) Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
l) Realizar la entrega de los servicios de cada evento sujeto a las fechas de la programación pactada y coordinada con la supervisora del contrato del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

3.3.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Designar el supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
b) Efectuar el reconocimiento y pago del valor como prima causada por el contrato de seguro, de conformidad con lo establecido en el mismo, previa certificación expedida por el supervisor designado por El Municipio respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.
c) Proporcionar la información que requiera la aseguradora para la ejecución del contrato.
d) Solicitar a la aseguradora, los informes que se requieran en desarrollo del objeto del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento que de oficio debe dar la aseguradora a las obligaciones que le competen en materia de remisión de información al Municipio.
e) Adelantar las acciones legales conducentes a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte de la aseguradora.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Licitación Pública	
Selección Abreviada	X
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	

4.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **SELECCIÓN ABREVIADA,** aplicando el procedimiento **DE MENOR CUANTIA** pues, se trata una contratación de prestación de servicios de logística, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (...)
>
> **2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.".

En el caso del Municipio de Santander de Quilichao su presupuesto anual para la vigencia 2025 se encuentra dentro del rango anteriormente mencionado, estando este entre 120.000 y 400.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2025, razón por la cual la menor cuantía de la entidad equivale a 450 SMLMV.

De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($307.258.200) IVA INCLUIDO.** es decir 202,37 SMLMV del año 2025, lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, toda vez que el presupuesto oficial no excede la menor cuantía

5. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Todas las jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, que comprenden la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y de Organización de los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Evaluación Jurídica	Habilita / Inhabilita
Capacidad Financiera	Habilita / Inhabilita

Capacidad Organizacional	Habilita / Inhabilita
Evaluación de Experiencia	Habilita / Inhabilita

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento del correspondiente requisito previsto en los pliegos de condiciones, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que habilitara la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

5.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA (factor habilitante)

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple/No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este.

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios, uniones temporales o compañías en coaseguro deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

b. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio cuando sea constituido como sucursal, esto sin perjuicio de allegar el certificado inicialmente indicado de la casa o empresa matriz. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. El certificado deberá expresar la fecha de constitución, quienes ejercen la representación legal y los ramos que puede operar y para los cuales presente oferta, así como la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

c. **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS:** Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal o coaseguro.

d. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN COMO PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO:** con

expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección.

e. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o coaseguros cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o coaseguro, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o coaseguro.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal o coaseguro, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- En caso de compañías en coaseguro, se deberá indicar a la compañía líder.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** Del proponente persona jurídica y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de sus miembros (persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

✓ **CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**: Conforme a la Ley 2097 de 2021, se deberá allegar este certificado del proponente persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal o coaseguro de cada uno de los miembros (persona jurídica), así como de sus representantes.

✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

✓ **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**

✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

El proponente no debe haber sido sancionado mediante acto administrativo en firme, correspondiente a la imposición de multas, cobro de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad, y otras, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso. Deberá declararlo bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

✓ **CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS DE REFERENCIA** El proponente deberá expresar en la carta de presentación de la oferta, que acepta las "CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS DE REFERENCIA" de las pólizas que hacen parte del presente proceso, además deberá presentar el SLIP DE CONDICIONES TÉCNICAS, en donde se encuentren la totalidad de exigencias establecidas por el Municipio, sin excluir alguna de ellas, so pena de rechazo de su oferta.

✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente deberá constituir a su costa, a favor DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO con NIT 891500269-2, por un porcentaje asegurado equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado para esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y/o seriedad de la oferta, El proponente debe allegar con su oferta el original de la garantía de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales, y de su recibo de pago de la prima o

la constancia que emite la compañía aseguradora respecto de que la misma no expirará por falta de pago, la cual debe constituirse, con una vigencia mínima de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan Causado o se le llegaren a causar.

Dicha garantía deberá amparar, además de la obligación de suscribir el contrato, los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, hasta la aprobación de la garantía única. Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de El Municipio de Santander de Quilichao. La Entidad, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales. En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez Adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en el Municipio de Santander de Quilichao.

✓ **CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

✓ **CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES:** Presentar constancia que la compañía no ha tenido sanciones o no tiene procesos por la prestación de servicios durante los últimos cinco años expedida por la Superintendencia de Vigilancia.

✓ **PRESENTACIÓN PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA. (COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS).**

Conforme el Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parle 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos." Señalando lo siguiente:

"Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. (...).

(...) Artículo 2.20.1.1.4. ***Promesa de contrato de proveeduría.*** *Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones,* ***una promesa de contrato de proveeduría*** *con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente" (...)*
Para acreditar este requerimiento el proponente deberá:

- Presentar carta de compromiso de libre diseño suscrita por el representante legal en la cual se compromete a cumplir con los lineamientos y la normatividad vigente en relación con las Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios y/o productores agropecuarios locales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, en el sentido de garantizar la adquisición local de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto destinado para la compra de alimentos.

- El proponente deberá aportar una promesa de contrato de proveeduría celebrado con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores locales (Santander de Quilichao- Cauca) consolidado por las secretarías Municipal o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria.

- La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

✓ **PROPUESTA ECONÓMICA:** El oferente deberá presentar la propuesta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en ANEXO 2, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao; totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda, en caso de presentarse error, la entidad efectuará la verificación aritmética de las operaciones, el valor corregido se tomará como valor propuesto.

✓ **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**- Para asegurar el acatamiento de la normatividad colombiana legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el trabajo el proponente deberá suministrar los siguientes requisitos:

Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

Evaluación de estándares mínimos emitido por la ARL (certificado) y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 con fecha de expedición no mayor a un mes.

✓ **CERTIFICADO DE USO DEL SUELOS VIGENTE**, el proponente deberá presentar el permiso de uso de suelo para el establecimiento de comercio habilitado que le permita desarrollar la actividad comercial.

✓ **OTROS REQUISITOS HABILITANTES**

a. Seguridad y Salud en el Trabajo- Para asegurar el acatamiento de la normatividad colombiana legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el trabajo el proponente deberá suministrar los siguientes requisitos:

Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

Evaluación de estándares mínimos emitido por la ARL (certificado) y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 con fecha de expedición no mayor a un mes

b. Certificado de Uso del Suelos vigente, el proponente deberá presentar el permiso de uso de suelo para el establecimiento de comercio habilitado que le permita desarrollar la actividad comercial.

5.1.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA (factor habilitante)

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Nota: La evaluación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará de conformidad con lo señalado en el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

Índice de Liquidez: indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, es decir, cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que el proponente consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Nivel de endeudamiento: entendido el indicador que determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente, es decir a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, y se calcula dividiendo el pasivo total entre el activo total;

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional /gastos de intereses, El indicador de cobertura de intereses pretende dar luz del equilibrio de los flujos de caja que esta posee, los cuales le permiten cumplir con sus pasivos financieros, en otras palabras, este indicador mide la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros.

Rentabilidad sobre patrimonio = entendiéndose como la rentabilidad que la empresa genera con base en los recursos de sus accionistas y se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio, indicando que este sector presenta un rendimiento favorable en lo concerniente a patrimonio, de este modo generando un buen uso a los recursos invertidos por los accionistas.

Rentabilidad sobre activos = es un indicador de como las empresas manejan los activos existentes, mientras generan ganancias, beneficio, utilidad; y se calcula dividiendo la Utilidad operacional entre el Activo total.

Los requerimientos financieros se tomarán del RUP vigente y en firme, en donde deben estar reportados los estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2024.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron los índices de capacidad financiera. De este modo los indicadores financieros que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3,4
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,78
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 10
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,14

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal los indicadores financieros se calcularán mediante la sumatoria de los índices por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Índice de Liquidez = ∑ (índice de liquidez proponente i * % de participación proponente i).

Índice de Endeudamiento = ∑ (índice de endeudamiento proponente i * % de participación proponente i)
Razón de Cobertura de Intereses = ∑ (Razón de Cobertura de Intereses proponente i * % de participación proponente i).

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con información financiera vigente y en firme a la publicación del informe de evaluación.

5.1.3. VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (factor habilitante)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: ponderación de acuerdo a la participación como proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

5.1.4. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS (factor habilitante)

El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidadpara la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El proponente tiene libertad para establecer, de acuerdo con la aproximación técnica y organización que dé a la ejecución del contrato, el número de personas a utilizar en el desarrollode la misma.

5.1.5. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA (factor habilitante)

5.1.6 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia de la ejecución de mínimo tres (03) contratos ejecutados, liquidados y/o certificado, con objeto que se encuentre relacionado con este proceso de selección, y que se encuentren los tres registrados en el RUP, los cuales estén clasificados en el RUP al menos dos (2) de los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Descripción**
81	14	16	00	Logística
90	10	16	00	Servicios de banquetes y cátering.
93	14	17	00	Organización de eventos culturales.

5.1.7 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Nota: El proponente deberá contar y presentar CON SU OFERTA, el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual:

El oferente deberá presentar un equipo mínimo de gestión, organización y ejecución del objeto contractual, integrado por el siguiente perfil:

UN (1) COORDINADOR: Una (1) persona natural con formación técnico, tecnólogo y/o profesional en cualquier área del conocimiento, el cual deberá acreditar que cuenta con experiencia mínima de un (1) año en logística o programación de eventos. certificado de competencias laborales para manipular alimentos y certificado de competencias laborales para preparar alimentos para lo cual se aportará los respectivos certificados.

UN (1) APOYO LOGÍSTICO: Una (1) persona natural con formación bachiller, técnica, tecnóloga o profesional en cualquier área del conocimiento, la cual deberá acreditar que cuentan con experiencia relacionada en logística, de mínimo de un (1) año, certificado de competencias laborales para manipular alimentos y certificado de competencias laborales para preparar alimentos para lo cual se aportará los respectivos certificados.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables el Estudio del Sector se presenta en el Anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, asignará el puntaje a las propuestas habilitadas de conformidad con los siguientes parámetros:

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTORES ECONOMICOS.	Propuesta Económica.	50
FACTORES TÉCNICOS.	Apoyo mano de obra local.	37
FACTORES LEGALES.	Incentivo a la Industria Nacional.	10
	Puntaje adicional para proponentes con discapacidad.	1
	Emprendimiento de mujeres.	2
PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)		**100**

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el **ANEXO** señalado por la entidad en el presente pliego de condiciones. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.

b. La entidad organizará los precios totales ofertados.

c. Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas validas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de 50 PUNTOS.

5.4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El Municipio, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo 50 Puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

MÉTODO
Media aritmética

Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la calificación del componente de calidad. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

ẋ = Media aritmética.
X_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje }] \quad x\left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \; x\left(1 - 2\left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,
$\overline{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{Max} + \bar{X}}{2}$$

X_A =*Media aritmética alta*
V_{Max}=*Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$= *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \quad x\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \; x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= *Media aritmética alta*
V_i= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i= Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{Po}= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_n= *Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \quad x\left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \; x\left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{Po}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{Po} \end{cases}$$

Donde,
G_{Po}= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}\right.$$

Donde,
V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

5.4.2. APOYO MANO DE OBRA LOCAL. (37 PUNTOS).

Para el apoyo a la mano de obra local, se asignará un puntaje de 37 puntos, así:

FACTOR DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTOS ASIGNADOS
El oferente debe demostrar que para la ejecución de las actividades logísticas, empleará mano de obra residente en el municipio de Santander de Quilichao. Para demostrar que se utilizará personal de la región, se debe adjuntar con la propuesta documentación del personal a emplear del Municipio: - Copia de la cedula de ciudadanía. - Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente en este caso la Alcaldía Municipal de Santander de Quilichao. - Carta de compromiso de la mano de obra. - Mínimo dos (2) Personas.	37

Para el efecto de la asignación de puntaje se tomará en cuenta la fecha de matrícula registrada en la Licencia de Transito del Vehículo.

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, puntaje que se asignará de la siguiente manera:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	10 PUNTOS
50%	5 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar en el SOBRE N.° 2 declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por este criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

5.4.4. INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1) PUNTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, EL MUNICIPIO asignará 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (los cuales deben incorporar en el SOBRE 2):

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si lo tuviere), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la **fecha de cierre del proceso de selección.**

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la **fecha de cierre del proceso de selección.**

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 151	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARAGRAFO: Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que **aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**.

5.4.9. PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS).

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará 2 PUNTOS al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

A continuación, se adjunta matriz como anexo que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

9.1. Garantía de seriedad del Ofrecimiento.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales,

se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

9.2. Garantía única de cumplimiento.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del Contrato	El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales la obra, cuando contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Termino e ejecución del contrato y seis (6) meses más del contrato	Para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento contractual
Calidad del servicio	Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del contrato	Termino e ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cubre los riesgos derivados por una mala prestación del servicio
Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones	Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados del no pago de salarios y demás emolumentos del personal	5% del valor del contrato	Termino e ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cubre los riesgos derivados de la no cancelación de los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Ampara a la Entidad de los problemas del manejo inadecuado de los dineros entregados al contratista.	100% del valor del anticipo.	Igual a la duración del contrato, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	Cubre los riesgos derivados por un mal manejo del anticipo.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

Si bien la guía de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia entró a regir en julio del 2013, la restricción general del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) para que las entidades públicas contraten seguros con compañías del exterior se mantiene, precisó la Superintendencia Financiera.

Por lo tanto, ninguna persona puede celebrar operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en el país. La Superintendencia precisó que las entidades públicas deben contratar seguros con compañías constituidas en Colombia, bajo las normas legales vigentes, por tal motivo al presente proceso de contratación no aplican acuerdos o tratados comerciales.

11. FACTORES DE DESEMPATE

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate. de acuerdo con las siguientes reglas: El primero que presente su oferta

12. CAUSALES DE RECHAZO:

El MUNICIPIO rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la evaluación y adjudicación del convenio, en los siguientes casos:

De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por "La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas", en consecuencia, el Establecimiento Público Ambiental podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

12.1. Las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, por correo electrónico o cuando haya sido enviada por cualquier otro medio no autorizado.

2. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un Consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita, dentro de un mismo proceso.
3. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
4. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
6. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
7. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o condiciones de experiencia.
8. Cuando no haya correspondencia entre el objeto social o la actividad económica del proponente o de los integrantes de formas de participación conjuntas.
9. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por el Establecimiento Público Ambiental, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
11. No se allegue la información solicitada con el fin de aclarar la propuesta, hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos que sean objeto de participación y verificación. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
12. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación.
13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude, engaño O inconsistencia por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
14. Cuando el valor de propuesta económica sobrepase el PO.
15. Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
16. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona).
17. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Distrito a error, para beneficio del proponente.
18. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del convenio, o de informarse indebidamente del mismo.
19. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la presente invitación.
20. En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir siempre y cuando estás no incidan en el valor total de la oferta.

13. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso contractual se declarará desierto en los siguientes casos:

1. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva, y/o que pongan en duda la transparencia del proceso.
2. Cuando no se presente propuesta alguna al cierre del proceso.
3. Cuando ninguna de las propuestas de ajuste al pliego de condiciones.
4. El representante legal del **MUNICIPIO** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

14. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés debe precisar si se hace como representante de persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal (no se admitirá la propuesta en la cual el sorteado ostente la calidad de representante legal sin participación alguna en la conformación de la figura asociativa).

La manifestación de interés se deberá realizar en la plataforma SECOP II, en la sección correspondiente para tal fin, no serán válidas manifestaciones enviadas por mensaje público.
En el caso de consorcio o unión temporal se deberá realizar con el usuario de la respectiva figura asociativa, es decir que no será válida la manifestación de interés realizada con usuario de los integrantes.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no realizarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Para el efecto no se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés presentadas antes de la fecha establecida en el cronograma definitivo, contenido en el acto administrativo de apertura.

En el presente proceso no habrá sorteo.

15. ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO:

Las pólizas constituyen el contrato, de conformidad con lo establecido en el código de comercio.

16. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, realizar en este momento la contratación para:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, CATERING Y DEMAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS, LOS ENCUENTROS DE DIÁLOGOS INTERVEREDALES, FERIA DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA – VIGENCIA 2025.

Mediante el procedimiento de Selección Abreviada por un valor de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($307.258.200),** incluido IVA.

Atentamente,

VICKY JARIMA FRANCO SOLARTE
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Transcribió: Contratista DADI_ Lili Larrahondo___
Revisó: Directora DADI_Vicky Jarima Franco Solarte___
Aspectos Técnicos: Contratista-Almacén__ Miguel Ángel Hurtado___
ANEXOS: Cotizaciones de Mercado- Análisis del sector

Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: Jefe OAJ_Diego Armando Velasco Fernández

Serie y/o sub serie documental: Expediente contrato 2025